

30198

LEY N°  
20285

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio de Justicia y DD.HH.  
Defensoría Penal Pública

APRUEBA CONVENIO DE  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIO DE  
DEFENSA PENAL PÚBLICA CON LA  
EMPRESA DEFENSA JURÍDICO  
PENAL S.A., EN LA ZONA 1S (SAN  
MIGUEL), DE LA DEFENSORÍA  
REGIONAL METROPOLITANA SUR.

17 OCT. 2016

Santiago,

Resolución Exenta N° 367

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
2. El Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento sobre licitaciones y prestación de defensa penal pública;
3. El contrato de prestación de defensa penal pública, suscrito con la sociedad DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A., correspondiente a la Zona 1 Sur de la Defensoría Regional Metropolitana Sur, aprobado mediante Resolución Exenta N° 499, de fecha 1 de Septiembre de 2015.
4. Lo establecido en los artículos 13 letra a) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y 77 N° 1 de su Reglamento;
5. El Decreto Supremo N° 14, de 8 de Enero de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional;
6. La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, con fecha 29 de Agosto de 2015, la Defensoría Penal Pública celebró un contrato para la prestación de defensa penal pública, con la sociedad DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A., RUT N° 99.576.900-K, correspondiente a la Zona 1 Sur de la Defensoría Regional Metropolitana Sur, tras haberse adjudicado la referida sociedad el llamado a licitación efectuado en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el N°4326-10-LP14. El contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 499 de fecha 1 de Septiembre de 2015.

2.-Que con fecha 8 de Septiembre de 2016, los abogados defensores de la nómina titular del referido contrato, Jorge Toro Muñoz, Rut N°15.102.245-6 y Marcela Riscal Correa, Rut N°15.641.671-1, notificaron mediante sendas cartas su auto despido a la empresa Defensa Jurídico Penal S.A en conformidad a lo dispuesto en el artículo 171 del Código del Trabajo, según consta de los respectivos documentos tenidos a la vista.

3.-Que atendido lo señalado precedentemente, teniendo presente lo establecido en el Anexo 1 de la zona 1 San Miguel, aprobado por Resolución Exenta N°789 de 14



de diciembre de 2014, respecto del número máximo de sustituciones para propuestas de más de 4 abogados, como también lo dispuesto en el punto 8.5.2 inciso 6° y 8.6 inciso 4° de las bases de licitación pública, resulta procedente rebajar las jornadas de los dos abogados que se han auto despedido de la empresa prestadora del servicio, Defensa Jurídico Penal S.A.; considerando también la causal de modificación referida a la exigencia de la continuidad, calidad y regularidad del servicio se aplica claramente al presente caso, ya que es necesario asegurar la cobertura de la defensa pública frente a la situación que se plantea en este contrato con dos auto despidos de defensores que no pueden ser cubiertas por el prestador por exigencia de las Bases.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el convenio de modificación de contrato para prestación del servicio de defensa penal pública, de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito entre la Defensoría Penal Pública y la empresa Defensa Jurídico Penal S.A., en las zonas 1S (San Miguel), de la Defensoría Regional Metropolitana Sur, y cuyo texto se reproduce a continuación:

### **CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA**

En Santiago, a 23 de Septiembre, de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, ambos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, de la ciudad de Santiago, comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría"; y la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, representada por don **GONZALO TORRES GRIGGS**, cédula nacional de identidad N° 10.719.818-0, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 370, piso 10, de la comuna de Santiago, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 29 de Agosto de 2015, la Defensoría Penal Pública celebró un contrato para la prestación de defensa penal pública, con la sociedad **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, correspondiente a la Zona 1 Sur de la Defensoría Regional Metropolitana Sur, tras haberse adjudicado la referida sociedad el llamado a licitación efectuado en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el N°4326-10-LP14. El contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 499 de fecha 1 de Septiembre de 2015.

**SEGUNDO:** Con fecha 8 de Septiembre de 2016, los abogados defensores de la nómina titular del referido contrato, Jorge Toro Muñoz, Rut N°15.102.245-6 y Marcela Riscal Correa, Rut N°15.641.671-1, notificaron mediante sendas cartas su auto despido a la empresa Defensa Jurídico Penal S.A en conformidad a lo dispuesto en el artículo 171 del Código del Trabajo, según consta de los respectivos documentos tenidos a la vista.

**TERCERO:** Que atendido lo señalado precedentemente, teniendo presente lo establecido en el Anexo 1 de la zona 1 San Miguel, aprobado por Resolución Exenta N°789 de 14 de diciembre de 2014, respecto del número máximo de sustituciones para propuestas de más de 4 abogados, como también lo dispuesto



en el punto 8.5.2 inciso 6° que señala:” *Las Bases Técnicas y Anexo 1, establecerán los números máximos de abogados de las nóminas que podrán ser sustituidos, y que de ser rebasados determinarán la reducción de los porcentajes adjudicados en el contrato, en proporción a los abogados del exceso.*”, resulta procedente rebajar las jornadas de los dos abogados que se han auto despedido de la empresa prestadora del servicio, Defensa Jurídico Penal S.A.

**CUARTO:** Que asimismo, las Bases de Licitación que rigen el contrato en el punto 8.6 inciso 4° establecen: “...*el Defensor Nacional aprobará mediante resolución fundada toda modificación de los contratos de prestación del servicio de defensa penal pública, en caso de manifiesto interés público, o por exigirlo la continuidad, calidad y regularidad del servicio, para estos efectos se incrementará o reducirá el valor total del contrato en su componente fijo y variable, sin que ello implique un cambio en el valor por abogado (VPA)*...”. La causal de modificación referida a la exigencia de la continuidad, calidad y regularidad del servicio se aplica claramente al presente caso, ya que es necesario asegurar la cobertura de la defensa pública frente a la situación que se plantea en este contrato con dos auto despidos de defensores que no pueden ser cubiertas por el prestador por exigencia de las Bases.

**QUINTO:** Que en consecuencia, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato para prestación de defensa penal pública de fecha 31 de agosto de 2015 suscrito con la sociedad **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, en el sentido de establecer que la nómina de defensores del contrato definida en la cláusula cuarta, se reduce de 3 a 1 defensor, concretamente a la abogada Magdalena Nagel Morel. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, se deberá ajustar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y devolver proporcionalmente el fondo de reserva al prestador respecto de las dos jornadas de abogado que se reducen.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente convenio, permanecen y prevalecen las cláusulas acordadas en el contrato original entre las mismas partes, y rigen plenamente las demás disposiciones contractuales, reglamentarias, legales vigentes y aplicables a la materia. Asimismo las partes comparecientes ratifican expresamente todo lo obrado en la ejecución administrativa y financiera del contrato original, desde la suscripción y aprobación del mismo hasta la fecha de suscripción y aprobación del presente convenio de modificación.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se entiende formar parte del contrato originario, ya individualizado, para todos los efectos legales, contractuales y administrativos, salvo los derivados de las resoluciones administrativas requeridas para su tramitación.

**OCTAVO:** El presente convenio de contrato comenzará a regir una vez que se dicte la resolución de la Defensora Regional que lo apruebe y ésta se encuentre totalmente tramitada.



**NOVENO:** La personería de y la personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 14, de 8 de enero de 2015 del Ministerio de Justicia, que nombra al Defensor Nacional, documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento., documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento. En tanto la personería de don Gonzalo Torre Griggs para representar a Defensa Jurídico Penal S.A. consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2004, otorgada ante la Notario público Titular de la 37 Notaría de Santiago, doña Nancy De la Fuente Hernández, Repertorio N°12.575-2004.



**DÉCIMO** El presente convenio de modificación de contratos se firma en tres ejemplares, de igual tenor, quedando dos en poder de la Defensoría Penal Pública y uno en poder del prestador.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, junto a todos los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en la página web institucional para dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**  
**DEFENSOR NACIONAL**

UAI

Distribución:

- Defensoría Regional Metropolitana Sur
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Estudios y Proyectos
- Oficina de Partes
- Archivo



## CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

En Santiago, a 23 de Septiembre, de 2016, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representada por el señor Defensor Nacional don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, ambos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, de la ciudad de Santiago, comuna de Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría"; y la empresa **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, representada por don **GONZALO TORRES GRIGGS**, cédula nacional de identidad N° 10.719.818-0, ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 370, piso 10, de la comuna de Santiago, en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 29 de Agosto de 2015, la Defensoría Penal Pública celebró un contrato para la prestación de defensa penal pública, con la sociedad **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, correspondiente a la Zona 1 Sur de la Defensoría Regional Metropolitana Sur, tras haberse adjudicado la referida sociedad el llamado a licitación efectuado en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el N°4326-10-LP14. El contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 499 de fecha 1 de Septiembre de 2015.

**SEGUNDO:** Con fecha 8 de Septiembre de 2016, los abogados defensores de la nómina titular del referido contrato, Jorge Toro Muñoz, Rut N°15.102.245-6 y Marcela Riscal Correa, Rut N°15.641.671-1, notificaron mediante sendas cartas su auto despido a la empresa Defensa Jurídico Penal S.A en conformidad a lo dispuesto en el artículo 171 del Código del Trabajo, según consta de los respectivos documentos tenidos a la vista.

**TERCERO:** Que atendido lo señalado precedentemente, teniendo presente lo establecido en el Anexo 1 de la zona 1 San Miguel, aprobado por Resolución Exenta N°789 de 14 de diciembre de 2014, respecto del número máximo de sustituciones



para propuestas de más de 4 abogados, como también lo dispuesto en el punto 8.5.2 inciso 6° que señala: " *Las Bases Técnicas y Anexo 1, establecerán los números máximos de abogados de las nóminas que podrán ser sustituidos, y que de ser rebasados determinarán la reducción de los porcentajes adjudicados en el contrato, en proporción a los abogados del exceso.*", resulta procedente rebajar las jornadas de los dos abogados que se han auto despedido de la empresa prestadora del servicio, Defensa Jurídico Penal S.A.

**CUARTO:** Que asimismo, las Bases de Licitación que rigen el contrato en el punto 8.6 inciso 4° establecen: "*...el Defensor Nacional aprobará mediante resolución fundada toda modificación de los contratos de prestación del servicio de defensa penal pública, en caso de manifiesto interés público, o por exigirlo la continuidad, calidad y regularidad del servicio, para estos efectos se incrementará o reducirá el valor total del contrato en su componente fijo y variable, sin que ello implique un cambio en el valor por abogado (VPA)...*". La causal de modificación referida a la exigencia de la continuidad, calidad y regularidad del servicio se aplica claramente al presente caso, ya que es necesario asegurar la cobertura de la defensa pública frente a la situación que se plantea en este contrato con dos auto despidos de defensores que no pueden ser cubiertas por el prestador por exigencia de las Bases.

**QUINTO:** Que en consecuencia, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato para prestación de defensa penal pública de fecha 31 de agosto de 2015 suscrito con la sociedad **DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**, RUT N° 99.576.900-K, en el sentido de establecer que la nómina de defensores del contrato definida en la cláusula cuarta, se reduce de 3 a 1 defensor, concretamente a la abogada Magdalena Nagel Morel. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, se deberá ajustar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y devolver proporcionalmente el fondo de reserva al prestador respecto de las dos jornadas de abogado que se reducen.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente convenio, permanecen y prevalecen las cláusulas acordadas en el contrato original entre las mismas partes, y rigen plenamente las demás disposiciones contractuales, reglamentarias, legales vigentes y aplicables a la materia. Asimismo las partes comparecientes ratifican expresamente todo lo obrado en la ejecución administrativa y financiera del contrato original, desde la suscripción y aprobación del mismo hasta la fecha de suscripción y aprobación del presente convenio de modificación.



**SÉPTIMO:** El presente convenio se entiende formar parte del contrato originario, ya individualizado, para todos los efectos legales, contractuales y administrativos, salvo los derivados de las resoluciones administrativas requeridas para su tramitación.

**OCTAVO:** El presente convenio de contrato comenzará a regir una vez que se dicte la resolución de la Defensora Regional que lo apruebe y ésta se encuentre totalmente tramitada.

**NOVENO:** La personería de y la personería de don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en el Decreto Supremo N° 14, de 8 de enero de 2015 del Ministerio de Justicia, que nombra al Defensor Nacional, documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento., documentos que todas las partes declaran conocer, por lo que no se incluye en el presente instrumento. En tanto la personería de don Gonzalo Torre Griggs para representar a Defensa Jurídico Penal S.A. consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2004, otorgada ante la Notario público Titular de la 37 Notaría de Santiago, doña Nancy De la Fuente Hernández, Repertorio N°12.575-2004.

**DÉCIMO** El presente convenio de modificación de contratos se firma en tres ejemplares, de igual tenor, quedando dos en poder de la Defensoría Penal Pública y uno en poder del prestador.

  
**GONZALO TORRE GRIGGS**

**Representante Legal**

**DEFENSA JURÍDICO PENAL S.A.**

  
  
**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**

**Defensor Nacional**

